



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de junio de 2015

N° 27810

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 89

(De martes 2 de junio de 2015)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 348

(De viernes 19 de junio de 2015)

QUE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EX MIEMBROS DE LOS DISTINTOS COMPONENTES DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL, RELACIONADAS CON DESTITUCIONES Y JUBILACIONES ESPECIALES.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 349

(De martes 23 de junio de 2015)

QUE CREA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA BARRIOS SEGUROS CON MÁS OPORTUNIDADES Y MANO FIRME.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 330

(De miércoles 24 de junio de 2015)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 170 DE 28 DE ABRIL DE 2015, QUE NOMBRA AL SUBADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 235

(De lunes 1 de junio de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL PRINCIPIO ACTIVO RISPERIDONA.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 243

(De martes 9 de junio de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL PRINCIPIO ACTIVO AMOXICILINA.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 244

(De martes 9 de junio de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVAS DISPOSICIONES PARA REGISTRO SANITARIO DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LOS EXCIPIENTES DEBE ADICIONARSE EN EL ETIQUETADO, PROSPECTO O INSERTO Y MONOGRAFÍAS DE LOS MEDICAMENTOS DE USO HUMANO.

MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 731
(De lunes 22 de junio de 2015)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 238 DE 1 DE ABRIL DE 2015.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 89
De **2** de **Junio** de 2015

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **FARAH DIVA URRUTIA**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, el día 4 de junio de 2015, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **2** días del mes de **Junio** de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N.º 348
De 19 de Junio de 2015



Que crea la Comisión de Seguimiento para la revisión de las solicitudes presentadas por ex miembros de los distintos componentes de la Fuerza Pública y del Servicio de Protección Institucional, relacionadas con destituciones y jubilaciones especiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de octubre de 2014, se recibió por parte de ex miembros de los distintos componentes de la Fuerza Pública y el Servicio de Protección Institucional, sendas solicitudes de revisión de destituciones hechas conforme a los artículos 184 y 311 de la Constitución Política de la República de Panamá y de las jubilaciones especiales ejecutadas durante el período del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2014;

Que el artículo 42 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que toda persona tiene derecho a acceder a la información personal contenida en bases de datos o registros públicos y privados y a requerir su rectificación y protección, así como su supresión de conformidad con lo previsto en la Ley;

Que se considera procedente crear una comisión para dar seguimiento a la atención de dichas solicitudes y revisar cada caso individualmente,

RESUELVE:

Artículo 1. Se crea la Comisión de Seguimiento para la revisión de las destituciones efectuadas a los ex miembros de los distintos componentes de la Fuerza Pública y del Servicio de Protección Institucional en aplicación a los artículos 184 y 311 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como de las jubilaciones especiales ejecutadas durante el período del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2014, comprendidas en las listas entregadas por los representantes de los afectados ante la instancia respectiva.

Artículo 2. La Comisión de Seguimiento estará integrada así:

1. Cuatro representantes por el Ministerio de Seguridad Pública, con sus respectivos suplentes.
2. Dos representantes por el Ministerio de la Presidencia, con sus respectivos suplentes.
3. Tres representantes por parte de los afectados.

Artículo 3. Los representantes del Ministerio de Seguridad Pública serán designados por el ministro respectivo y estará integrada por:

1. Un representante de la sede del Ministro de Seguridad Pública, quien presidirá la Comisión de Seguimiento.
2. Un miembro de la Policía Nacional.
3. Un miembro del Servicio Nacional de Fronteras.

4. Un miembro del Servicio Nacional Aeronaval.

Artículo 4. Los representantes del Ministerio de la Presidencia serán designados por el ministro respectivo y estará integrada por:

1. Un representante del Ministro de la Presidencia.
2. Un miembro del Servicio de Protección Institucional (SPI).

Artículo 5. Los representantes de los afectados serán designados por ellos mediante poder.

Artículo 6. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar todos los casos presentados en las listas proporcionadas por los representantes de los afectados respecto al periodo del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2014.
2. Diseñar un cuadro explicativo de cada unidad y su recomendación en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la promulgación de este decreto.
3. Presentar al Presidente de la República, una explicación y recomendación legal para cada caso en particular.

Artículo 7. La Comisión de Seguimiento estará adscrita al Ministerio de Seguridad Pública y coordinará lo necesario a fin de cumplir sus funciones.

Artículo 8. La actividad de la Comisión de Seguimiento será ejecutada sin colisión con las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades responsables de administrar justicia, en relación a los procesos o demandas resueltas o en curso, relacionados con los temas objeto de atención por la referida Comisión.

Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 3 de febrero de 2015.

Artículo 10. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 42 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de *Junio* del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N.º 349
De 23 de Junio de 2015



Que crea la estructura administrativa del Programa Barrios Seguros con más Oportunidades y Mano Firme

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 15 de 14 de abril de 2010, es la misión del Ministerio de Seguridad Pública determinar las políticas de seguridad del país y dentro de sus funciones, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción, promoviendo además políticas y acciones de prevención del delito;

Que de acuerdo a registros de los organismos de seguridad del Estado, es comprobada la existencia de numerosas pandillas en el territorio nacional, al igual que su crecimiento y evolución constante, que trae como consecuencia la inseguridad y perjuicio en la ciudadanía, con sus modalidades delictuales;

Que es notorio el impacto negativo de las pandillas en la vida de los ciudadanos en todos los ámbitos, como resultado de los hechos de violencia y actividad criminal generadas por ellas; creando un ambiente de inseguridad, intimidación y afectación psicológica en todo el país, cuando dichas actividades da como resultado la pérdida de vidas humanas, lo que a su vez conlleva una merma en la economía nacional;

Que a consecuencia de lo anterior, en julio de 2014, el Ministerio de Seguridad Pública puso en marcha un programa piloto denominado "Barrios Seguros con más Oportunidades y Mano Firme", cuyo objetivo es la resocialización e inserción laboral de los participantes, mediante la educación, la capacitación, el desarrollo espiritual, apoyo psicosocial y económico, generando oportunidades de empleo y teniendo como meta la reducción de los índices de violencia producto de la delincuencia;

Que dado los logros obtenidos con este programa, se hace necesaria la continuación del mismo mediante la formalización de sus lineamientos constitutivos, su mecanismo de actuación y el establecimiento de una estructura administrativa para lograr dicho objetivo;

Que el Órgano Ejecutivo es el responsable del programa "Barrios Seguros con más Oportunidades y Mano Firme" y el Ministerio de Seguridad Pública continuará siendo el ejecutor del mismo, con el apoyo de las distintas entidades gubernamentales y organismos de la sociedad civil,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la estructura administrativa del Programa Barrios Seguros con más Oportunidades y Mano Firme, en adelante PROBSEG, bajo la dirección del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 2. El PROBSEG, tendrá una estructura administrativa integrada por:

1. El Ministro de Seguridad Pública, como Coordinador Nacional, quien dictará las políticas y lineamientos del programa.
2. Un Coordinador Ejecutivo, quien se encargará de velar por el cumplimiento de todos los planes y operaciones del programa; y además fungirá como enlace ante las instituciones involucradas en el programa.

3. Coordinadores Regionales, designados por el Ministro, quienes se encargarán de ejecutar los planes en la región o lugar asignado. Para ello, contarán con un equipo de colaboradores quienes apoyarán en estas tareas.
4. El Comité Consultivo, estará integrado por el Coordinador Nacional, los Coordinadores Regionales y el equipo de asesores, cuyas funciones serán las de: analizar, evaluar y proponer ideas para el mejor desenvolvimiento del programa; mantener información actualizada sobre los datos pertinentes al programa y recomendar a su vez, al Coordinador Ejecutivo sobre nuevas propuestas acerca del programa.

Artículo 3. El PROBASEG contará con instalaciones, personal técnico, legal y administrativo; mobiliario, equipo, transporte y otros recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Decreto Ejecutivo. Para tal fin, se sustentará financieramente con el presupuesto general del Estado, asignado al Ministerio de Seguridad Pública destinado específicamente para PROBASEG, así como con otras fuentes financieras establecidas por la ley, decretos, resoluciones, convenios o acuerdos nacionales e internacionales.

Artículo 4. Los aspectos de la estructura administrativa no contemplados en este Decreto Ejecutivo, así como los protocolos, planes de acción y designaciones serán desarrollados mediante resoluciones ministeriales.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º **330**
De **24** de **Junio** de 2015

Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º170 de 28 de abril de 2015, que nombra al Subadministrador de la Autoridad de Pasaportes de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 32 de 23 de abril de 2013, se creó la Autoridad de Pasaportes de Panamá, como una entidad del Estado, con personería jurídica, autonomía presupuestaria, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el artículo 11 de la precitada Ley establece que el Órgano Ejecutivo designará un Subadministrador, quien reemplazará al administrador en sus faltas temporales o por impedimento declarado de este;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º170 de 28 de abril de 2015, se nombró a **OMAR CORNEJO RODRÍGUEZ**, como Subadministrador de la Autoridad de Pasaporte de Panamá;

Que en el precitado Decreto Ejecutivo se omitió identificar el número de posición, de código, el salario, los gastos de representación a percibir por el señor **OMAR CORNEJO RODRÍGUEZ**, así como también las partidas presupuestarias;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el Decreto Ejecutivo N.º170 de 28 de abril de 2015,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º170 de 28 de abril de 2015, para que quede así:

Artículo 1. Nómbrase a **OMAR CORNEJO RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal N.º8-531-297, como Subadministrador de la Autoridad de Pasaportes de Panamá:

Posición: 002

Código: 0011170

Salario Mensual: B/4,500.00



Gastos de Representación: B/.1,000.00

Partida Presupuestaria: 1.41.0.1.001.01.01.001

Partida Presupuestaria: 1.41.0.1.001.01.01.030

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veinte y cuatro~~ 24) del mes de ~~Junio~~ Junio del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 135
 De 1 de Junio de 2015)

"Por la cual se establecen nuevas disposiciones de seguridad para la comercialización de los productos que contienen el principio activo RISPERIDONA"

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que Health Canadá comunicó a través de su página Web que la indicación de Risperidona en demencia se ha limitado al tratamiento sintomático a corto plazo de la agresión o síntomas psicóticos en pacientes con Demencia Grave de Tipo Alzheimer y que la indicación ya no incluye el tratamiento en otros tipos de demencia.

Que una revisión de la información de seguridad relacionada con los fármacos Antipsicóticos indicó un mayor riesgo de eventos adversos cerebrovasculares en pacientes con demencia mixta y vascular en comparación con aquellos con demencia de tipo Alzheimer.

Por lo tanto en Canadá informaron a los profesionales sanitarios, a los cuidadores y a los pacientes de cambios importantes a la indicación de la Risperidona para la demencia grave.

Que se revisaron las fichas técnicas para este medicamento en otras agencias reguladoras, todas ellas ya tienen en sus fichas técnicas la actualización en cuanto a la restricción del uso de Risperidona en diversos tipos de Demencia, como:

- Canadá: Está indicado para el manejo sintomático a corto plazo de síntomas psicóticos y de agresión en pacientes con Demencia Grave de Tipo Alzheimer que no responde a otras medidas no farmacológicas y cuando hay un riesgo de daño para ellos mismos o para los demás – actualizado en Noviembre 2014,
- España: Está indicado en el tratamiento a corto plazo (hasta 6 semanas) de la agresión persistente que puede aparecer en pacientes con Demencia de Tipo Alzheimer de moderada a grave que no responden a otras medidas no farmacológicas y cuando hay un riesgo de daño para ellos mismos o para los demás - actualizado en Enero 2015,
- Nueva Zelanda: Está indicado para el tratamiento (hasta 12 semanas) de síntomas psicóticos de agresión o agitación en pacientes con moderada a severa demencia de Tipo Alzheimer - actualizado el Julio 2014.

Que en Decreto Ejecutivo No. 147 del 26 de febrero del 2010, en su artículo 20 se señala lo siguiente: "Es responsabilidad de los fabricantes nacionales y extranjeros después de vigilar, recopilar e investigar la información acerca de las reacciones adversas, actualizar la información evaluada y verificada al registro sanitario del producto y a la información para prescribir de los profesionales de la salud".

Que el artículo 175 de la Ley No.1 del 10 de enero del 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores.

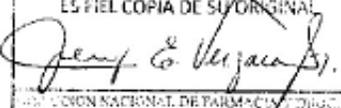
Que le corresponde al Ministerio de Salud velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a los titulares y empresas que fabrican, distribuyen y/o comercializan en el territorio nacional productos comerciales que contienen en su formulación el principio activo Risperidona, que deben realizar las siguientes modificaciones a la información para prescribir, monografía e inserto:

Indicaciones:

- Está indicado en el tratamiento a corto plazo de la agresión persistente que puede aparecer en pacientes con demencia de Tipo Alzheimer de moderada a grave que no responden a otras medidas no farmacológicas y cuando hay un riesgo de daño para ellos mismos o para los demás.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 MINISTERIO DE SALUD

(Continuación de la Resolución No. 235 de 1 de Junio de 2015)

Precauciones y Advertencias:

- La revisión de la información de seguridad relacionada con los fármacos Antipsicóticos indica un mayor riesgo de eventos adversos cerebrovasculares en pacientes con demencia mixta y vascular en comparación con aquellos con Demencia de Tipo Alzheimer.
- Se aconseja a los médicos a evaluar los riesgos y beneficios del uso de Risperidona en pacientes ancianos con Demencia Grave de Tipo Alzheimer, teniendo en cuenta factores predictivos de riesgo para el accidente cerebrovascular o comorbilidades cardiovasculares existente en los pacientes individualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los laboratorios fabricantes realizar actividades de comunicación de esta información a los profesionales de la salud encaminados a gestionar los riesgos comunicados.

ARTÍCULO TERCERO: Si alguno de los productos registrados con Risperidona ya tienen en la Información para Prescribir, Monografía e Inserto la información solicitada o similar no deberán realizar dicha modificación. Sin embargo deberán comunicar mediante nota formal que su producto cuenta con esta información.

ARTÍCULO CUARTO: Esta medidas, aplican tanto para los medicamentos innovadores como a genéricos que contengan como principio activo Risperidona.

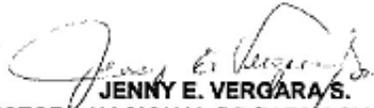
ARTÍCULO QUINTO: Esta disposición se aplica tanto a los productos ya registrados, a los productos en proceso de registro sanitario, productos en proceso de renovación de registro sanitario y a todas las nuevas solicitudes de registro sanitario de productos que contengan Risperidona.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los titulares y empresas que fabrican, distribuyen y/o comercializan productos con Risperidona, con registros sanitarios vigentes, que se otorga un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar a la Sección de Modificaciones del Departamento de Registro Sanitario, las modificaciones descritas en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.
Decreto Ejecutivo 147 de 26 de febrero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENNY E. VERGARA S.
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 243
 De 4 de Junio de 2015)

"Por la cual se establecen nuevas disposiciones de seguridad para la comercialización de los productos que contienen el principio activo AMOXICILINA"

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar (MHLW por sus siglas en inglés) y la Agencia de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (PMDA por sus siglas en inglés), ambas de Japón anunciaron que fue necesario la revisión del prospecto de los productos que contienen amoxicilina.

Que el MHLW/PMDA informó que los casos de eritrodermia (dermatitis exfoliativa) han sido reportados en pacientes tratados con hidrato de amoxicilina en Japón y en otros países, y la ficha de datos central de la empresa ha sido revisada para incluir información sobre eritrodermia (dermatitis exfoliativa). El MHLW/PMDA también informó que los casos de meningitis aséptica se han reportado en pacientes tratados con hidrato de amoxicilina en algunos países, las fichas de datos centrales han sido revisadas para incluir información sobre este evento.

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas tiene registrados un total de 80 productos comerciales que contienen como principio activo Amoxicilina.

Que el artículo 175 de la Ley No.1 del 10 de enero del 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores.

Que le corresponde al Ministerio de Salud velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a los titulares y empresas que fabrican, distribuyen y/o comercializan, en el territorio nacional, productos comerciales que contienen en su formulación el principio activo Amoxicilina que deben realizar las siguientes modificaciones en la monografía e inserto:

REACCIONES ADVERSAS CLÍNICAMENTE SIGNIFICATIVAS: Agregar lo siguiente:

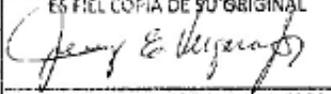
- *Eritrodermia (dermatitis exfoliativa) debe añadirse en la necrólisis epidérmica tóxica, síndrome oculomucocutáneos, eritema multiforme y pustulosis exánthemica aguda generalizada.*
- *Meningitis aséptica.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Si alguno de los productos registrados ya tiene en la Información para Prescribir, Monografía e Inserto la información solicitada o similar en la sección de Reacciones Adversas no deberán realizar dicha modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta disposición se aplica tanto a los productos ya registrados, a los productos en proceso de registro sanitario, productos en proceso de renovación de registro sanitario y a todas las nuevas solicitudes de registro sanitario de productos con contenido de Amoxicilina.

ARTÍCULO CUARTO: Esta medida, aplica tanto para los medicamentos innovadores como a genéricos que contengan como principio activo Amoxicilina.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los titulares y empresas que fabrican, distribuyen y/o comercializan productos con Amoxicilina ya registrados, que se otorga un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar en la Sección de Modificaciones del Departamento de Registro Sanitario, las modificaciones descritas en el artículo primero de esta Resolución.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 MINISTERIO DE SALUD

(Continuación de la Resolución No. 243 de 9 de junio de 2015)

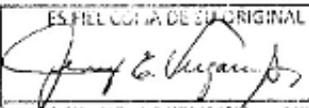
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.
Decreto Ejecutivo 147 de 26 de febrero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENNY E. VERGARA S.
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS


salud
Ministerio de Salud
Panama
DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
ASESOR A LEGAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 244
(de 9 de Junio de 2015)

"Por medio de la cual se implementan nuevas disposiciones para Registro Sanitario de la Información que sobre los Excipientes debe adicionarse en el Etiquetado, Prospecto o Inserto y Monografías de los Medicamentos de Uso Humano"

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana en el artículo 25 establece los requisitos básicos para obtener el Registro Sanitario entre los cuales están: Etiquetas y envases, Monografía del producto por registrar, Fórmula cualicuantitativa, entre otros.

Que la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana en el artículo 2 establece los objetivos de esta Ley, en cuyo numeral 6 se establecen los mecanismos que garanticen la calidad, la seguridad y la eficacia de los productos que se fabrican, importan y comercializan en el país.

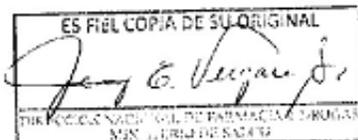
Que el Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es el responsable de la evaluación y aprobación de los requisitos establecidos en la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, para la obtención del Registro Sanitario de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que en Parágrafo del artículo 25 de la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana se establece que la autoridad sanitaria, por conducto de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, queda facultada para realizar los cambios que sean necesarios en los requisitos para obtener el Registro Sanitario, a fin de adecuarlos a los convenios y acuerdos internacionales que suscriba la República de Panamá.

Que en el artículo 7 de la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana se establece la Responsabilidad de los proveedores y para los efectos de esta Ley, el concepto de proveedores alcanza a todos y cada uno de los agentes comprendidos desde la fabricación hasta que el producto llegue al consumidor. En este sentido, serán responsables los proveedores con respecto al consumidor, previa asignación de responsabilidad por la autoridad competente por la calidad, seguridad y eficacia de los productos regulados por esta Ley, así como por la información que brindan para su adecuado consumo.

Que en el artículo 144 de la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana establece la obligación de informar al consumidor. Es obligación del fabricante proporcionar información relevante sobre el producto, su modo de empleo y las advertencias pertinentes, de una manera fácil de entender, con el fin de que su empleo sea seguro y libre de riesgos injustificados para la salud y la vida de los consumidores.

Que la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, define "Excipiente: *Materia prima distinta del principio activo, que carece de actividad farmacológica y se utiliza en la elaboración de un producto para darle forma farmacéutica definida y facilitar su conservación, administración y absorción en el ser humano*".



Que en general, se considera que los excipientes son "inertes", pero si bien es deseable que los excipientes tengan poca o ninguna actividad farmacológica propia, algunos efectivamente, tienen una acción o efecto reconocido en determinadas circunstancias.

Que en el artículo 29 de la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana se establecen las Referencias aceptadas. Las referencias aceptadas por la Autoridad de Salud para la evaluación de los productos sujetos a Registro Sanitario, de acuerdo con esta Ley, serán las siguientes:

1. La Farmacopea y el Formulario Nacional de Estados Unidos de América, en primera instancia.
2. El Formulario Nacional Británico y las Farmacopeas Británica, Alemana, Francesa, Europea, Helvética y Japonesa; en caso de no aparecer en las obras señaladas en el numeral anterior.
3. Cualquier otra obra de prestigio nacional o internacional considerada relevante por la Autoridad de Salud.

Que en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001, se establece que los envases o empaques primarios, secundarios y terciarios deben responder a las características de seguridad e integridad del producto para facilitar su manejo, almacenamiento, transporte, distribución y dispensación.

Que en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001, se establece que los textos de las etiquetas, marbetes o proyectos de etiquetas del envase o empaque primario y secundario deben señalar fundamentalmente los requisitos establecidos, sin perjuicio de la existencia de otras impresiones que no afecten el empleo seguro y libre de riesgos injustificados para la salud y la vida de los consumidores, ni presenten algún tipo de confusión.

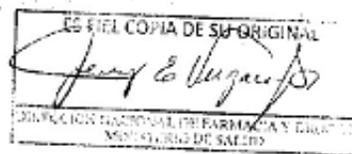
Que en el Artículo 31 del del Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 se establece que en aquellos casos donde sea necesario incluir en las etiquetas un requisito adicional no contemplado en el registro otorgado anteriormente, incluido en ésta o en posteriores reglamentaciones, se aceptarán proyectos de etiquetas y nota o carta donde se detalle el período de tiempo que tomará la inclusión de dicho requisito en las etiquetas, el cual no podrá ser mayor de doce (12) meses. Únicamente en situaciones de urgencias especiales, debidamente fundamentadas, la autoridad podrá disminuir este período.

Que en el artículo 96 de la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana se establece la Obligación de que los productos respondan a la información entregada para la obtención del Registro Sanitario. Los medicamentos y los productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario.

Que el artículo 175 de la Ley No.1 del 10 de enero del 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores.

Que le corresponde al Ministerio de Salud velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

En Consecuencia,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en el etiquetado, inserto o prospecto y monografía de los medicamentos de uso humano la información del siguiente listado de excipientes de los cuales se debe incluir información necesaria para la correcta administración y el uso seguro y eficaz del medicamento.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
-----------------------	-----------------------	---	--	---

<p>Aceite de cacahuate (aceite de arachís)</p> <p>Aceite de soja (y aceite de soja hidrogenado)</p>	Tópicos	Cero	<p>Incluir en el apartado "No contiene X".</p> <p>Este medicamento contiene «aceite de cacahuate (aceite de arachís)» «aceite de soja». No debe utilizarse en caso de alergia al cacahuate o a la soja.</p>	<p>El aceite de cacahuate refinado puede causar reacciones graves de cacahuate. En la Farmacopea Europea (Ph. Eur.) no se incluye un ensayo para proteínas residualas.</p> <p>Información a incluir en la ficha técnica: Incluir en la sección 4.3 Controles de calidad: Este medicamento contiene «aceite de cacahuate (aceite de arachís)» «aceite de soja». No debe utilizarse en caso de alergia al cacahuate o a la soja.</p>
<p>Aceite de bergamota Bergapteno</p>	Cutánea	Cero	<p>Este medicamento puede aumentar la sensibilidad a la luz UV (luz natural o artificial) porque contiene X.</p>	<p>Esta información no se incluirá cuando se demuestre que el aceite no contiene bergapteno.</p> <p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede aumentar la sensibilidad a la luz UV (luz natural o artificial) porque contiene X.</p>
<p>Aceite de ricino (contiene oil, en inglés) poliasistileno: Ricinato de macroglicérol (cremophor EL), hidroxibencato de macroglicérol (cremophor RH 40); Aceite de ricino hidrogenado</p>	Parenteral	Cero	<p>Este medicamento puede producir reacciones alérgicas graves porque contiene X.</p>	<p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones alérgicas graves porque contiene X.</p>
	Oral	Cero	<p>Este medicamento puede producir molestias de cólico y diarrea porque contiene X.</p>	<p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir molestias de cólico y diarrea porque contiene X.</p>

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
-----------------------	-----------------------	---	--	---

<p>y polietilenglicol</p>	Cutánea	Cero	<p>Este medicamento puede causar reacciones en la piel porque contiene X.</p>	<p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede causar reacciones en la piel porque contiene X.</p>
<p>Aceite de sésamo</p>	Tópicos	Cero	<p>Este medicamento puede producir raras reacciones alérgicas graves porque contiene aceite de sésamo.</p>	<p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir raras reacciones alérgicas graves porque contiene aceite de sésamo.</p>
<p>Ácido benzílico y benzatos: Por ejemplo: Ácido benzílico (E-210), Benzoato de sodio (E-211), Benzoato de potasio (E-212)</p>	Tópicos	Cero	<p>Este medicamento puede ser ligeramente irritante para la piel, ojos y membranas mucosas porque contiene X.</p>	<p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede ser levemente irritante para la piel, ojos y membranas mucosas porque contiene X.</p>
	Parenteral	Cero	<p>Este medicamento puede aumentar el riesgo de ictericia (coloración amarillenta en la piel) en los recién nacidos porque contiene X.</p>	<p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir ictericia recién nacidos porque contiene X.</p>
<p>Ácido salicílico y sus sales: Por ejemplo: Ácido salicílico (E-200) Sorbato de sodio (E-201) Sorbato de potasio (E-202) Sorbato de calcio (E-203)</p>	Cutánea	Cero	<p>Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene X.</p>	<p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene X.</p>
<p>Alcohol bencílico</p>	Parenteral	Menos de 90 mg/kg/día	<p>Este medicamento no se debe administrar a niños prematuros ni recién nacidos porque contiene "X" mg por « dosis » de alcohol bencílico.</p>	<p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento no se debe administrar a niños prematuros ni recién nacidos porque contiene alcohol bencílico.</p>

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jaime R. Rojas

SECRETARÍA GENERAL DE LA FARMACIA Y PROFESIONES
MINISTERIO DE LA SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
-----------------------	-----------------------	---	--	---

Alcohol bencílico			Puede provocar reacciones tóxicas y reacciones alérgicas en niños menores de 3 años de edad. En el apartado "Composición" se debe declarar la cantidad de alcohol bencílico en mg por <dosís>.	Puede provocar reacciones tóxicas y reacciones anafilactoides en niños menores de 3 años de edad. En la sección 2 de la Ficha técnica "Composición cualitativa y cuantitativa", en el apartado "Excipientes", se debe declarar la cantidad de alcohol bencílico en mg por <dosís>.
		≥ 90 mg/kg/día	Este medicamento no se debe administrar a niños prematuros ni recién nacidos porque contiene "x" mg por <dosís> de alcohol bencílico. Este medicamento no debe utilizarse en niños menores de 3 años de edad debido al riesgo de que se produzcan reacciones tóxicas mortales con dosis superiores a 90 mg/kg/día de alcohol bencílico. En el apartado "Composición" se debe declarar la cantidad de alcohol bencílico en mg por <dosís>.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento no se debe administrar a niños prematuros ni recién nacidos porque contiene alcohol bencílico. Este medicamento no debe utilizarse en niños menores de 3 años de edad debido al riesgo de que se produzcan reacciones tóxicas mortales con dosis superiores a 90 mg/kg/día de alcohol bencílico. En la sección 2 de la Ficha técnica "Composición cualitativa y cuantitativa", en el apartado "Excipientes", se debe declarar la cantidad de alcohol bencílico en mg por <dosís>.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
-----------------------	-----------------------	---	--	---

Alcohol cetostearylíco incluyendo alcohol cetílico	Cutánea	Cero	Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene X.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene X.
Alcohol estearílico	Cutánea	Cero	Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene alcohol estearílico.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene X.
Almidón de arroz, maíz, patata y sus derivados	Oral	Cero	En el apartado "Composición" del prospecto, debe declararse el almidón y la planta de la que procede.	Información a incluir en el etiquetado: En el apartado "Composición" del etiquetado, debe declararse el almidón y la planta de la que procede. Información a incluir en la ficha técnica: En la sección "6.1 Lista de excipientes" de la ficha técnica debe declararse el almidón y la planta de la que procede.

ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jenny E. Vargas

SECRETARÍA NACIONAL DE FARMACIA Y QUÍMICA
MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
Almidón de trigo, avena, cebada, centeno, o triticale y sus derivados	Oral	Cero	<p>En caso de que el contenido en gluten sea inferior a 20 ppm deberá incluirse la siguiente información: Este medicamento contiene almidón de X. Es adecuado para pacientes celíacos.</p> <p>Los pacientes con alergia a X (distinta de la enfermedad celíaca) no deben tomar este medicamento.</p> <p>En el apartado "Composición" del prospecto, debe declararse el almidón y la planta de la que procede.</p> <p>En caso de que el contenido en gluten supere los 20 ppm deberá incluirse la siguiente información: Este medicamento contiene almidón de X, que equivale a "x" ppm de gluten, lo que debe ser tenido en cuenta por los pacientes celíacos.</p> <p>Los pacientes con alergia a X (distinta de la enfermedad celíaca) no deben tomar este medicamento.</p> <p>En el apartado "Composición" del prospecto, debe declararse el</p>	<p>El gluten en el almidón de trigo/X se determina mediante el ensayo de proteínas totales que se describe en la monografía de la Farmacopea Europea (Ph. Eur.).</p> <p>Información a incluir en el etiquetado: En el apartado "Composición" del etiquetado, debe declararse el almidón y la planta de la que procede.</p> <p>En caso de que el contenido en gluten sea inferior a 20 ppm deberá incluirse la siguiente información en la ficha técnica: Este medicamento contiene almidón de X (que puede contener gluten en cantidades traza, inferiores a 20 ppm).</p> <p>Es adecuado para pacientes celíacos.</p> <p>Los pacientes con alergia a X (distinta de la enfermedad celíaca) no deben tomar este medicamento.</p> <p>Debe declararse el almidón y la planta de la que procede tanto cualitativamente como cuantitativamente en la sección 2. Además, deberá incluirse la siguiente aclaración: (que puede contener gluten en cantidades traza, inferiores a 20 ppm).</p>

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
			<p>almidón y la planta de la que procede.</p>	<p>En caso de que el contenido en gluten supere los 20 ppm deberá incluirse la siguiente información en la ficha técnica: Este medicamento contiene almidón de X, que equivale a "x" ppm de gluten, lo que debe ser tenido en cuenta en el tratamiento de los pacientes celíacos.</p> <p>Los pacientes con alergia a X (distinta de la enfermedad celíaca) no deben tomar este medicamento.</p> <p>Debe declararse el almidón y la planta de la que procede tanto cualitativamente como cuantitativamente en la sección 2. Además, deberá incluirse la siguiente aclaración: (que equivale a "x" ppm de gluten).</p>
Aprotinina	Tópica	Cero	<p>Este medicamento puede producir reacciones de tipo alérgico graves cuando se aplica sobre heridas o cavidades corporales porque contiene aprotinina.</p>	<p>En este caso la vía tópica se refiere a áreas que pueden tener acceso a la circulación (como heridas, cavidades corporales, etc.)</p> <p>Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones de tipo alérgico graves cuando se aplica sobre heridas o cavidades corporales porque contiene aprotinina.</p>

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

José María Vergara

INSPECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y ALIMENTACIÓN
MINISTERIO DE SALUD

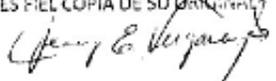
Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
Aspartamo (E-951)	Oral	Cero	Este medicamento puede ser perjudicial para personas con fenilketonuria porque contiene aspartamo que es una fuente de fenilalanina.	Equivalencias entre aspartamo y fenilalanina Aspartamo-C ₁₄ H ₁₈ N ₂ O ₃ pm 294,3 Fenilalanina-C ₉ H ₉ N O ₂ pm 165,2 100 g ----- 56,133197 g Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede ser perjudicial para personas con fenilketonuria porque contiene aspartamo que es una fuente de fenilalanina.
Azúcar invertido	Oral	Cero	Este medicamento contiene azúcar invertido. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa o malabsorción de glucosa o galactosa no deben tomar este medicamento.
		5 g	Este medicamento contiene azúcar invertido. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de una mezcla de fructosa y glucosa por <dosia>.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de una mezcla de fructosa y glucosa por <dosia>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa o malabsorción de glucosa o galactosa y en pacientes con diabetes mellitus.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
Líquidos orales y formas farmacéuticas que permanezcan un tiempo en la boca.		Cero	Este medicamento contiene azúcar invertido. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Puede producir caries en los dientes.	Incluir la información relativa a los dientes solo si el medicamento está indicado para un uso prolongado (por ejemplo, dos o más semanas). Información a incluir en la ficha técnica: Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa o malabsorción de glucosa o galactosa no deben tomar este medicamento. Puede producir caries.
		5 g	Este medicamento contiene azúcar invertido. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de una mezcla de fructosa y glucosa por <dosia>. Puede producir caries en los dientes.	Incluir la información relativa a los dientes solo si el medicamento está indicado para un uso prolongado (por ejemplo, dos o más semanas). Información a incluir en la ficha técnica: Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa o malabsorción de glucosa o galactosa no deben tomar este medicamento. Contiene "x" g de una mezcla de fructosa y glucosa por <dosia>, lo que debe ser tenido en cuenta en pacientes con diabetes mellitus y con intolerancia hereditaria a la fructosa o malabsorción de glucosa o galactosa. Puede producir caries.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Jenny Lo Vega
 DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA E HIGIENE
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
Bálsamo del Perú	Cutánea	Cero	Este medicamento puede producir reacciones en la piel porque contiene bálsamo del Perú.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones en la piel porque contiene bálsamo del Perú.
Benzalconio, cloruro de	Oftálmica	Cero	Este medicamento puede producir irritación ocular porque contiene cloruro de benzalconio. Evitar el contacto con las lentes de contacto blandas. Retirar las lentes de contacto antes de la aplicación y esperar al menos 15 minutos antes de volver a colocarlas. Altera el color de las lentes de contacto blandas.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir irritación ocular porque contiene cloruro de benzalconio. Evitar el contacto con las lentes de contacto blandas. Retirar las lentes de contacto antes de la aplicación y esperar al menos 15 minutos antes de volver a colocarlas. Altera el color de las lentes de contacto blandas.
	Cutánea	Cero	Este medicamento puede ser irritante y provocar reacciones en la piel porque contiene cloruro de benzalconio.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede ser irritante y provocar reacciones en la piel porque contiene cloruro de benzalconio.
	Inhalatoria	10 microgramos por dosis máxima posológica	Este medicamento puede provocar broncoespasmo (sensación repentina de ahogo) porque contiene cloruro de benzalconio.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede provocar broncoespasmo porque contiene cloruro de benzalconio.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
	Nasal	Cero	Este medicamento puede producir inflamación de la mucosa nasal, especialmente con tratamientos de larga duración, porque contiene cloruro de benzalconio. Si se sospecha tal reacción (congestión nasal persistente), siempre que sea posible, se debería utilizar un medicamento de uso nasal que no contenga este excipiente.	Información a incluir en la ficha técnica: En la sección "4.4 Advertencias y precauciones especiales de empleo" incluir la siguiente información: Este medicamento contiene cloruro de benzalconio. Puede producir inflamación de la mucosa nasal, especialmente con tratamientos de larga duración. Si se sospecha tal reacción (congestión nasal persistente), siempre que sea posible, se debería utilizar un medicamento de uso nasal que no contenga este excipiente. En la sección "5.3 Datos preclínicos sobre seguridad" incluir la siguiente información: Datos preclínicos sugieren que el cloruro de benzalconio puede producir un efecto ciliar tóxico, incluyendo inmovilidad irreversible, dependiente de la concentración y del tiempo de exposición, y puede producir cambios histopatológicos en la mucosa nasal".
Bronopol	Cutánea	Cero	Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene bronopol.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede provocar reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene bronopol.

ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
Butilhidroxianisol (E-320)	Tópica	Cero	Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) o irritación de los ojos y membranas mucosas porque contiene butilhidroxianisol.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) o irritación de los ojos y membranas mucosas porque contiene butilhidroxianisol.
Butilhidroxitolueno (E-321)	Tópica	Cero	Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) o irritación de los ojos y membranas mucosas porque contiene butilhidroxitolueno.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) o irritación de los ojos y membranas mucosas porque contiene butilhidroxitolueno.
Clorocresol	Tópica Parenteral	Cero	Este medicamento puede producir reacciones alérgicas porque contiene clorocresol.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones alérgicas porque contiene clorocresol.
Colorantes azules: Por ejemplo: Tartarazina (E-102), Amarillo amaranzado S (E-110), Azorubina, (carmoisina) (E-122) Amaranto (E-123), Rojo cochínilla A, (Ponceau 4 R) (E-124), Negro brillante BN (Negro PN) (E-151)	Oral	Cero	Este medicamento puede producir reacciones alérgicas porque contiene X. Puede provocar asma, especialmente en pacientes alérgicos al ácido acetilsalicílico.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones alérgicas porque contiene X. Puede provocar asma, especialmente en pacientes alérgicos al ácido acetilsalicílico.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
Compuestos mercuriales orgánicos Por ejemplo: Tioconazol Nitrato, acetato, borato de fenilmercurio	Oftálmica	Cero	Este medicamento puede producir reacciones alérgicas porque contiene X.	Ver EMEA Public Statements, 8 julio 1999 Ref. EMEA/20962/99, 29 junio 2000 Ref. EMEA/CPMP/1578/00, 24 marzo 2004 Ref. EMEA/CPMP/VEG/1194/04/adopted Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones alérgicas porque contiene X.
	Cutánea	Cero	Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) y decoloración porque contiene X.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) y decoloración porque contiene X.
	Parenteral	Cero	Este medicamento contiene X como conservante, por lo que puede producir reacciones alérgicas. Informe a su médico si tiene alguna alergia conocida.	Ver EMEA Public Statements, 8 julio 1999 Ref. EMEA/20962/99, 29 junio 2000 Ref. EMEA/CPMP/1578/00, 24 marzo 2004 Ref. EMEA/CPMP/VEG/1194/04/adopted Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene X como conservante por lo que puede producir reacciones alérgicas. Declaración que debe mencionarse en las vacunas. Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene X como conservante por lo que puede producir reacciones alérgicas.
			Este medicamento contiene X como conservante, por lo que puede producir reacciones alérgicas. Informe a su médico si tiene alguna alergia conocida o si ha padecido algún problema de salud después de la administración de alguna vacuna.	

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Jorge E. Vargas

COMISION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
Dimetilsulfóxido	Cutánea	Cero	Este medicamento puede producir irritación de la piel porque contiene dimetilsulfóxido.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir irritación de la piel porque contiene dimetilsulfóxido.
Etanol	Oral Parenteral	Menos de 100 mg/dosis máxima posológica	Este medicamento contiene "x" % de etanol (alcohol), esta pequeña cantidad se corresponde con "y" mg/ <dosis>	El contenido en % de etanol siempre se debe expresar en volumen final. Esta declaración tiene como finalidad informar a los padres y a los niños de que el producto contiene un nivel bajo de alcohol. Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" % de etanol (alcohol), que se corresponde con una cantidad de "y" mg/ <dosis>
		100 mg-3 g por dosis máxima posológica	Este medicamento contiene "x" % de etanol (alcohol), que se corresponde con una cantidad de "y" <mg>-<g> por <dosis>, lo que equivale a... ml de cerveza o... ml de vino. Este medicamento es perjudicial para personas que padecen alcoholismo. El contenido en alcohol debe tenerse en cuenta en el caso de mujeres	El contenido en % de etanol siempre se debe expresar en volumen final. En el prospecto se debe indicar el volumen equivalente de cerveza y vino, calculado de forma nominal suponiendo un 5% de etanol en volumen y un 12% de etanol en volumen, respectivamente. Puede ser necesario incluir distintas advertencias en diferentes partes del prospecto. Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" % de etanol que

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
			embarzadas o en período de lactancia, niños y grupos de alto riesgo, como pacientes con enfermedades del hígado o epilepsia.	se corresponde con una cantidad de "y" <mg>-<g> por <dosis> Este medicamento es perjudicial para personas que padecen alcoholismo. El contenido en alcohol debe tenerse en cuenta en el caso de mujeres embarazadas o en período de lactancia, niños y poblaciones de alto riesgo, como pacientes con enfermedades hepáticas o epilepsia.
	Oral Parenteral	3 g por dosis máxima posológica	Este medicamento contiene "x" % de etanol (alcohol), que se corresponde con una cantidad de "y" <mg>-<g> por <dosis>, lo que equivale a... ml de cerveza o... ml de vino. Este medicamento es perjudicial para personas que padecen alcoholismo. El contenido en alcohol debe tenerse en cuenta en el caso de mujeres embarazadas o en período de lactancia, niños y grupos de alto riesgo, como pacientes con enfermedades del hígado o epilepsia. La cantidad de alcohol en este	El contenido en % de etanol siempre se debe expresar en volumen final. Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" % de etanol que se corresponde con una cantidad de "y" <mg>-<g> por <dosis>. Este medicamento es perjudicial para personas que padecen alcoholismo. El contenido en alcohol debe tenerse en cuenta en el caso de mujeres embarazadas o en período de lactancia, niños y poblaciones de alto riesgo, como pacientes con enfermedades hepáticas o epilepsia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jose E. Vergara

AGENCIA NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA
MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
			medicamento puede alterar los efectos de otros medicamentos. La cantidad de alcohol en este medicamento puede disminuir la capacidad para conducir o manejar maquinaria.	La cantidad de alcohol en este medicamento puede alterar los efectos de otros medicamentos. La cantidad de alcohol en este medicamento puede disminuir la capacidad para conducir o manejar maquinaria.
Fenilalanina	Todas	Cero	Este medicamento puede ser perjudicial para personas con fenilcetonuria porque contiene fenilalanina.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede ser perjudicial para personas con fenilcetonuria porque contiene fenilalanina.
Formaldehído (E-240)	Cutánea	Cero	Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene formaldehído.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene formaldehído.
	Oral	Cero	Este medicamento puede producir molestias de estómago y diarrea porque contiene formaldehído.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir molestias de estómago y diarrea porque contiene formaldehído.
Fructosa	Oral Parenteral	Cero	Este medicamento contiene fructosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar/usar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa no deben tomar/usar este medicamento.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
		5 g	Este medicamento contiene fructosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar/usar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de fructosa por <dosís>.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de fructosa por <dosís>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa y en pacientes con diabetes mellitus.
	Líquidos orales y formas farmacéuticas que permanezcan un tiempo en la boca.	Cero	Este medicamento contiene fructosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Puede producir caries en los dientes.	Incluir la información relativa a los dientes solo si el medicamento está indicado para un uso prolongado (por ejemplo, dos o más semanas). Información a incluir en la ficha técnica: Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa no deben tomar este medicamento. Puede producir caries.

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL



INSPECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y OMBUDSMAN
MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
		5g	Este medicamento contiene fructosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de fructosa por <dosís>. Puede producir caries en los dientes.	En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica. Incluir la información relativa a los dientes solo si el medicamento está indicado para un uso prolongado (por ejemplo, dos o más semanas). Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de fructosa por <dosís>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa y en pacientes con diabetes mellitus. Puede producir caries.
Galactosa	Oral	Cero	Este medicamento contiene galactosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene galactosa. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la galactosa (como galactosemia o malabsorción de glucosa o galactosa) no deben tomar este medicamento.
	Parenteral	Cero	Este medicamento contiene galactosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de usar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene galactosa. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la galactosa (como galactosemia) no deben usar este medicamento.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
	Oral	5 g	Este medicamento contiene galactosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de galactosa por <dosís>, que equivalen a "y" g de glucosa.	En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica. Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de galactosa por <dosís>, que equivalen a "y" g de glucosa, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con intolerancia hereditaria a la galactosa (como galactosemia o malabsorción de glucosa o galactosa) y en pacientes con diabetes mellitus.
	Parenteral	5 g	Este medicamento contiene galactosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de usar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de galactosa por <dosís>, que equivalen a "y" g de glucosa.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de galactosa por <dosís>, que equivalen a "y" g de glucosa, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con intolerancia hereditaria a la galactosa (como galactosemia) y en pacientes con diabetes mellitus.
Glicerol (E-422)	Oral	10 gróbsn máxima posológica	Este medicamento puede producir dolor de cabeza, molestias de estómago y diarrea porque contiene glicerol.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir dolor de cabeza, molestias de estómago y diarrea porque contiene glicerol.

COPIA DE SU ORIGINAL

Jorge E. Vergara

SECRETARÍA GENERAL DE FARMACIAS Y QUÍMICAS
MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
-----------------------	-----------------------	---	--	---

	Rectal	1 g	Este medicamento puede producir un ligero efecto laxante porque contiene glicerol.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir un ligero efecto laxante porque contiene glicerol.
Glucosa	Oral	Cero	Este medicamento contiene glucosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene glucosa. Los pacientes con malabsorción de glucosa o galactosa no deben tomar este medicamento.
		5 g	Este medicamento contiene glucosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g glucosa por <dosís>.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de glucosa por <dosís>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con malabsorción de glucosa o galactosa y en pacientes con diabetes mellitus.
	Parenteral	5 g	Este medicamento contiene glucosa. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g glucosa por <dosís>.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de glucosa por <dosís>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con diabetes mellitus.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
-----------------------	-----------------------	---	--	---

	Líquidos orales y formas farmacéuticas que permanecen un tiempo en la boca.	Cero	Este medicamento contiene glucosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Puede producir caries en los dientes.	Incluir la información relativa a los dientes sólo si el medicamento está indicado para un uso prolongado (por ejemplo, dos o más semanas). Información a incluir en la ficha técnica: Los pacientes con malabsorción de glucosa o galactosa no deben tomar este medicamento. Puede producir caries.
		5 g	Este medicamento contiene glucosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de glucosa por <dosís>. Puede producir caries en los dientes.	Incluir la información relativa a los dientes sólo si el medicamento está indicado para un uso prolongado (por ejemplo, dos o más semanas). Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de glucosa por <dosís>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con malabsorción de glucosa o galactosa y en pacientes con diabetes mellitus. Puede producir caries.
Gluten	Oral	Cero	Este medicamento contiene gluten. Los enfermos celíacos deben consultar con su médico antes de utilizarlo.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene gluten lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes celíacos.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

George E. Vergara

PROTECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y ALIMENTACIÓN
MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
Heparina (como excipiente)	Prevental	Cero	Este medicamento puede producir reacciones alérgicas y alterar la coagulación sanguínea porque contiene heparina. Los pacientes con antecedentes de reacciones alérgicas producidas por la heparina deben evitar el uso de medicamentos que contengan heparina.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones alérgicas y alterar la coagulación sanguínea porque contiene heparina. Se debe evitar el uso de medicamentos que contengan heparina en pacientes con antecedentes de reacciones alérgicas inducidas por la heparina.
Lactitol (E-046)	Oral	Cero	Este medicamento contiene lactitol. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene lactitol. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa o a la galactosa, galactosemia o malabsorción de glucosa o galactosa no deben tomar este medicamento.
		18 g	Este medicamento contiene lactitol. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Puede producir un ligero efecto laxante porque contiene "x" g de lactitol por < dosis >. Valor calórico: 2,1 kcal/g de lactitol.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene lactitol. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa o a la galactosa, galactosemia o malabsorción de glucosa o galactosa no deben tomar este medicamento. Puede producir un efecto laxante leve porque contiene "x" g de lactitol por < dosis >. Valor calórico: 2,1 kcal/g lactitol.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
Lactosa	Oral	Cero	Este medicamento contiene lactosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento.	En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
		5 g	Este medicamento contiene lactosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de lactosa (que se corresponde con "x/2" g de glucosa y "x/2" g de galactosa) por < dosis >.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene lactosa. Los pacientes con intolerancia hereditaria a galactosa, insuficiencia de lactasa de Lapp (insuficiencia observada en ciertas poblaciones de Laponia) o malabsorción de glucosa o galactosa no deben tomar este medicamento. Este medicamento contiene "x" g de lactosa (que equivale a "x/2" g de glucosa y "x/2" g de galactosa) por < dosis >, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con diabetes mellitus.



Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
	Inhalatoria	Cero	Este medicamento contiene lactosa. Puede provocar reacciones alérgicas en pacientes con alergia a la proteína de la leche de vaca. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de usar este medicamento.	La lactosa puede contener proteínas de la leche. Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene lactosa. Puede provocar reacciones alérgicas en pacientes con alergia a la proteína de la leche de vaca. Los pacientes con intolerancia hereditaria a galactosa, insuficiencia de lactasa de Lapp (Insuficiencia observada en ciertas poblaciones de Laponia) o malabsorción de glucosa o galactosa no deben usar este medicamento.
Lanolina (o grasas de lana)	Cutánea	Cero	Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene lanolina.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones locales en la piel (como dermatitis de contacto) porque contiene lanolina.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
				En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
Látex (Látex de caucho natural)	Todas	Cero	Puede producir reacciones alérgicas graves porque contiene goma de látex en el envase. En el apartado "Aspecto del producto y contenido del envase", se indicará la parte del envase primario que contiene látex.	No es un excipiente habitual pero se considera necesario incluir una advertencia. Información a incluir en el etiquetado: En el empaque exterior deberá figurar: "El envase de este medicamento contiene goma de látex. Ver prospecto". Información a incluir en la ficha técnica: En la sección 4.4 se incluirá la siguiente advertencia: Puede producir reacciones alérgicas graves porque contiene látex de caucho natural (goma de látex) en el envase (ver sección 6.5). En la sección 6.5 se indicará el material del que está compuesto el envase primario incluyendo el material de cierre.
Maltitol (Maltosa hidrogenada) (E-965) Maltitol líquido (o jarabe de glucosa hidrogenado) (E-965) Isomaltita (Isomaltitol) (E-953)	Oral	Cero	Este medicamento contiene X. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene X. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa no deben tomar este medicamento.

COPIA DE SU ORIGINAL

Jenny Colvigando

SECRETARÍA NACIONAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
-----------------------	-----------------------	---	--	---

		10 g	Este medicamento contiene X. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Puede producir un ligero efecto laxante porque contiene "x" g de X por <dosia>. Valor calórico: 2,3 kcal/g de multitol/somita.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene X. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa no deben tomar este medicamento. Puede producir un efecto laxante leve porque contiene "x" g de X por <dosia>. Valor calórico: 2,3 kcal/g multitol/somita.
Manitol (E-421)	Oral	10 g	Puede producir un ligero efecto laxante porque contiene manitol.	Información a incluir en la ficha técnica: Puede producir un efecto laxante leve porque contiene manitol.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
-----------------------	-----------------------	---	--	---

Parahidroxibenzoatos y sus ésteres. Per ejemplos Parahidroxibenzoato de etilo (E-214) Parahidroxibenzoato de etilo, sal de sodio(E-215) Parahidroxibenzoato de propilo (E-216) Parahidroxibenzoato de propilo, sal de sodio(E-217) Parahidroxibenzoato de metilo (E-218) Parahidroxibenzoato de metilo, sal de sodio(E-219)	Oral Ofálmica Tópica	Cero	Puede producir reacciones alérgicas (posiblemente retardadas) porque contiene X.	Información a incluir en la ficha técnica: Puede producir reacciones alérgicas (posiblemente retardadas) porque contiene X.
	Parenteral Inhalatoria	Cero	Puede producir reacciones alérgicas (posiblemente retardadas) y, excepcionalmente, broncoespasmo (sensación repentina de ahogo) porque contiene X.	Información a incluir en la ficha técnica: Puede producir reacciones alérgicas (posiblemente retardadas) y, excepcionalmente, broncoespasmo porque contiene X.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jenny E. Vergara

SECRETARÍA NACIONAL DE FARMACIA Y QUÍMICA
MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
Potasio	Parenteral	Menos de 1 mmol por dosis máxima posológica	Este medicamento contiene menos de 39 mg (1 mmol) de potasio por <dosis>, por lo que se considera esencialmente "exento de potasio".	La información se refiere a un umbral basado en la cantidad total de ión potasio (K ⁺) en el medicamento. Esta información es especialmente relevante en el caso de productos utilizados en dosis pediátricas, para informar a los prescriptores y a los padres del nivel de K ⁺ en el medicamento. Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene menos de 1 mmol (39 mg) de potasio por <dosis>, por lo que se considera esencialmente "exento de potasio".
	Parenteral/ Oral	1 mmol por dosis máxima posológica	Los pacientes con insuficiencia renal o con dietas pobres en potasio deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" mg ("y" mmol) de potasio por <dosis>.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "y" mmol ("x" mg) de potasio por <dosis>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal o con dietas pobres en potasio.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
Propilglicol, sus ésteres y sus sales.	Parenteral - Intravenosa	30 mmol/l	Los pacientes con insuficiencia renal o con dietas pobres en potasio deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" mg ("y" mmol) de potasio por <dosis> Puede producir dolor en el lugar de la inyección.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "y" mmol ("x" mg) de potasio por <dosis>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal o con dietas pobres en potasio. Puede producir dolor en el lugar de la inyección.
	Oral Parenteral	400 mg/kg adultos 200 mg/kg niños	Este medicamento contiene X. Puede producir síntomas parecidos a los del alcohol, por lo que puede disminuir la capacidad para conducir o manejar maquinaria.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene X. Puede producir síntomas parecidos a los del alcohol, por lo que puede disminuir la capacidad para conducir o manejar maquinaria.
Sacarosa	Oral	Cero	Este medicamento contiene sacarosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene sacarosa. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa, malabsorción de glucosa o galactosa, o insuficiencia de sacarasa-isomaltasa, no deben tomar este medicamento.

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Jenny E. Rodríguez

COMISIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
		5 g	Este medicamento contiene sacarosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de sacarosa por < dosis >.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene sacarosa. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa, malabsorción de glucosa o galactosa, o insuficiencia de sacarasa-isomaltasa, no deben tomar este medicamento. Este medicamento contiene "x" g de sacarosa por < dosis >, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con diabetes mellitus.
	Líquidos orales y formas farmacéuticas que permanecen un tiempo en la boca.	Cero	Este medicamento contiene sacarosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Puede producir caries en los dientes.	Incluir la información relativa a los dientes sólo si el medicamento está indicado para un uso prolongado (por ejemplo, dos o más semanas). Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene sacarosa. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa, malabsorción de glucosa o galactosa, o insuficiencia de sacarasa-isomaltasa, no deben tomar este medicamento. Puede producir caries.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
		5 g	Este medicamento contiene sacarosa. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Los pacientes con diabetes mellitus deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" g de glucosa por < dosis >. Puede producir caries en los dientes.	Incluir la información relativa a los dientes sólo si el medicamento está indicado para un uso prolongado (por ejemplo, dos o más semanas). Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene "x" g de sacarosa por < dosis >, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa, malabsorción de glucosa o galactosa, o insuficiencia de sacarasa-isomaltasa y en pacientes con diabetes mellitus. Puede producir caries.
Sodio	Parenteral	Menos de 1 mmol por dosis máxima posológica	Este medicamento contiene menos de 23 mg (1 mmol) de sodio por < dosis >, por lo que se considera esencialmente "exento de sodio".	La información se refiere a un umbral basado en la cantidad total de ión sodio (Na ⁺) en el medicamento. Esta información es especialmente relevante en el caso de productos utilizados en dosis pediátricas, para informar a los prescriptores y a los padres del nivel de Na ⁺ en el medicamento. Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene menos de 1 mmol (23 mg) de sodio por < dosis >, por lo que se considera esencialmente "exento de sodio".

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Jenny E. Vergara

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

MINISTERIO DE SALUD

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
	Oral Parenteral	1 mmol por dosis máxima psicológica	Los pacientes con dietas pobres en sodio deben tener en cuenta que este medicamento contiene "x" mg ("y" mmol) de sodio por <dosis>.	En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica. Este medicamento contiene "y" mmol ("x" mg) de sodio por <dosis>, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con dietas pobres en sodio.
Sorbitol (E-420)	Oral Parenteral	Cero	Este medicamento contiene sorbitol. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar/usar este medicamento.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene sorbitol. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa no deben tomar/usar este medicamento.
	Oral	10 g	Este medicamento contiene sorbitol. Si su médico le ha indicado que padece una intolerancia a ciertos azúcares, consulte con él antes de tomar este medicamento. Puede producir un ligero efecto laxante porque contiene "x" g de sorbitol por <dosis>. Valor calórico: 2,6 kcal/g de sorbitol.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento contiene sorbitol. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa no deben tomar este medicamento. Puede producir un efecto laxante leve porque contiene "x" g de sorbitol por <dosis>. Valor calórico: 2,6 kcal/g sorbitol.

Nombre del excipiente	Vía de administración	Umbral (referido a la Cantidad Máxima Diaria salvo que se indique lo contrario)	Información a incluir en el prospecto (Ver apartado "Información a incluir en el prospecto y en la ficha técnica" del anexo)	Comentarios e información a incluir en ficha técnica y en el etiquetado
				En todos los casos, el excipiente deberá declararse cuantitativamente en la sección 2 de la ficha técnica.
Sulfitos, bisulfitos y metabisulfitos Por ejemplo: Dióxido de azufre (E-220), Sulfito de sodio (E-221), Sulfito ácido de sodio (E-222), Metabisulfito de sodio (E-223), Metabisulfito de potasio (E-224), Sulfito de calcio (E-226), Sulfito ácido de calcio (E-227) Sulfito ácido de potasio (E-228)	Oral Parenteral Inhalatoria	Cero	Este medicamento puede producir reacciones alérgicas graves y broncoespasmo (sensación repentina de ahogo) porque contiene X.	Información a incluir en la ficha técnica: Este medicamento puede producir reacciones alérgicas graves y broncoespasmo porque contiene X.
Xilitol (E-967)	Oral	10 g	Puede producir un ligero efecto laxante porque contiene "x" g de xilitol por <dosis>. Valor calórico: 2,4 kcal/g de xilitol.	Información a incluir en la ficha técnica: Puede producir un efecto laxante leve porque contiene "x" g de xilitol por <dosis>. Valor calórico: 2,4 kcal/g xilitol.

ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jorge E. Vergara

SECRETARÍA DE FARMACIA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas podrá solicitar que se incluya información de cualquier otro excipiente no citado en este listado y que este incluido en fuentes de referencia reconocidas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los Laboratorios Fabricantes y Titulares de Registro Sanitario de medicamentos la inclusión de información sobre los excipientes que sea necesaria para la correcta administración y el uso seguro y eficaz del medicamento.

ARTÍCULO CUARTO: Esto aplica para los medicamentos registrados, las nuevas solicitudes de registro sanitario, las renovaciones de registro sanitario, así como para las solicitudes tanto nuevas como en trámite de modificaciones al registro sanitario sobre etiquetado, inserto o prospecto y monografía de los medicamentos que contenga en su formulación alguno de los excipientes listados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta información debe reposar en la monografía e Inserto y en el etiquetado del producto deben existir las respectivas advertencias para los usuarios finales del producto.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947
Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JENNY E. VERGARA S.

DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
MINISTERIO DE SALUD
PANAMÁ


salud
Ministerio de Salud
Panamá
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
ASESORÍA LEGAL

**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 731
(De 22 de JUNIO de 2015)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, y determina su estructura, funciones, estableciendo las normas de integración y coordinación de las Instituciones del Sector Salud.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 28, señala que el sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Prohibiendo la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental y moral de los detenidos y consigna para los menores de edad un régimen especial de custodia, protección y educación.

Que Ley 55 de 30 de julio de 2003, reorganiza el Sistema Penitenciario y establece una serie de derechos y deberes de las personas privadas de libertad, relacionados con la salud, atención médica, recibir una alimentación balanceada, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, la cual debe ser de buena calidad, bien preparada, servida y supervisada por el personal técnico especializado en la materia y en caso de sufrir enfermedades crónicas o ha sido sometido a intervenciones quirúrgicas tendrá derecho a recibir una dieta especial.

Que la alimentación es concebida como un derecho fundamental de toda persona, y esta es indispensable para llevar una vida sana y activa.

Que el Estado panameño concesiona los servicios de producción y suministro de comida para los (las) privados (as) de libertad, sin embargo es necesario incorporar algunos parámetros sanitarios en el proceso de contratación de estos servicios para ofrecer una alimentación segura y adecuada, garantizando el cumplimiento de los requisitos nutricionales de aquella población.

Que mediante Resolución No. 238 de 1 de abril de 2015, este Despacho adoptó el documento Términos de Referencia para la Contratación de la Producción y Suministro de Comidas, para las personas privadas de libertad, no obstante, luego de su publicación se presentaron ciertas situaciones que parecieron complicar los procesos de contratación de servicios de alimentación en los distintos centros penitenciarios del interior del país.

Que en un proceso de discusión ampliado entre técnicos del Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno, se propuso mejorar la GUÍA BÁSICA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, emitida por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, incorporándole elementos contenidos en los términos de referencia.

Que hecho lo anterior, también se planteó la posibilidad de dejar sin efecto la resolución que adoptó los llamados TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN de las personas privadas de libertad para dar mayor espacio al Ministerio de Gobierno en la contratación de estos servicios, sin descuidar la parte nutricional y sanitaria que las autoridades deben vigilar y que los contratistas deben cumplir.



Resolución N° 731
De 22 de Junio de 2015
Página N° 2

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución 238 de 1 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

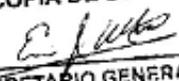
Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969; Ley 55 de 30 de julio de 2003; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; Resolución N° 090 del 12 de marzo de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8761 de 8 de junio de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio número 373831, ha sido disuelta la sociedad **FALLODEN 1 CORP.** Panamá, 16 de junio de 2015. L. 201-428039. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8762 de 8 de junio de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio número 373796, ha sido disuelta la sociedad **FALLODEN 2 CORP.** Panamá, 16 de junio de 2015. L. 201-428037. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8639 de 4 de junio de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio número 126047, ha sido disuelta la sociedad **SENDRIFF FINANCE CORP.** Panamá, 16 de junio de 2015. L. 201-428038. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que por medio de la Escritura Pública No. 6860 de 7 de mayo de 2015, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 13 de mayo de 2015, (Mercantil) Folio No. 440866 (S), Asiento 2, Disolución de Persona Jurídica, Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INTERNATIONAL CONSULTANTS & MANAGEMENT SERVICES, S.A.** L. 201-427990. Única publicación.

Panamá, junio 2015. AVISO DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD. Mediante la presente yo, **JUAN CARLOS HERNANDEZ RINCON**, portador del documento de identidad Nro. 080733364, notifico la disolución definitiva de una sociedad que represento y lleva por nombre: **COMERCIAL GRUPO 4, S.A.**, número de RIC: 155585902-2-2014 DV 24. Dicha disolución lo demuestra la escritura Nro. 3602, autorizada por la Lic. Melissa Del C. Sossa Luciani, No. 11 de fecha 14/04/2015; inscrita en el Registro Público el día 24/04/2015. Folio Nro. 155585902, Asiento No. 2, firmado por Alexis Núñez Carrillo. El motivo por el que se realiza esta disolución, es por el cese de operaciones de la misma. Juan Carlos Hernández Rincón. Pas. 080733364. L. 201-428026. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar el debido cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **JARDÍN DAYALEX**, amparado bajo el aviso de operaciones 6-83-587-2011-312906, propiedad de **IRVING ABDIEL VILLARREAL ORTEGA**, con cédula 6-83-587, ubicado en Santa María, calle principal, vía a Divisa, corregimiento Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, ha sido traspasado al señor **JUAN JOSÉ ARENAS VERGARA**, con cédula 6-703-1365 y el mismo funcionará en la misma dirección y con el mismo nombre. L. 201-428020. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la señora **EUGENIA FLORES FLORES**, con cédula No. 4-768-593, con establecimiento comercial **MINI SÚPER CANDY**, ubicado en Urbanización Don Bosco, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 103643, le traspasa a **ISELA LOO WEN**, con cédula No. 3-738-489. L. 208-9614652. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 020-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que PETRA ESCOBAR DOMINGUEZ Y OTROS vecino (a) de EL BARRERO Corregimiento EL ROBLE del Distrito de AGUADULCE portador (a) de la cedula N°: 7-84-2573 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-296-10 según plano aprobado N°. 201-03-13749, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía con una superficie total de 0 HAS + 1028.29 M2 Ubicada en la localidad de EL BARRERO, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARCEL MAIZON – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARTINA VALDERRAMA Y MARIA DEL CARMEN ORTIZ

SUR: RODADURA DE ASFALTO CAMINO HACIA JAGUITO HACIA CALLE PRINCIPAL DE 15.00 M2 – CAMINO DE 15.00 M2 – CAMINO HACIA OTRAS FINCAS HACIA CALLE PRINCIPAL DE 15.00 M2

ESTE: RODADURA DE ASFALTO CAMINO HACIA JAGUITO HACIA CALLE PRINCIPAL DE 15.00 M2

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARTINA VALDERRAMA Y MARIA DEL CARMEN ORTIZ – CAMINO HACIA OTRAS FINCAS HACIA LA CALLE PRINCIPAL DE 15.00 M2

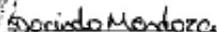
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coeló y en la Corregiduría de EL ROBLE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

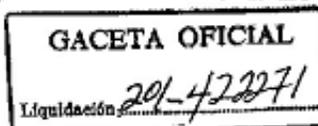
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EN EL MES DE ENERO DE 2015.


 DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 ANATI – COCLE




 DORINDO MENDOZA
 SECRETARIO AD-HOC





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 131-15

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que ZHIJIAN HUANG JU OU vecino (a) de PANAMÁ Corregimiento PANAMÁ del Distrito de PANAMÁ portador (a) de la cedula N°: N-20-1962 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-748-11 según plano aprobado N°. 203-05-13752, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía con una superficie total de 17 HAS + 8511.11 M2 Ubicada en la localidad de LAS DELICIAS, Corregimiento de PEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ONEIDA LORENZO D. – CAMINO DE TIERRA A LAS DELICIAS A OTRAS FINCAS DE 10.00 M2

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ETIBERIO LORENZO D. - CAMINO DE TIERRA A LAS DELICIAS A OTRAS FINCAS DE 10.00 M2

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ONEIDA LORENZO D. – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ETIBERIO LORENZO D.

OESTE: CAMINO DE TIERRA A LAS DELICIAS A OTRA FINCAS DE 10.00 M2

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PIEDRAS GORDAS Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 02 DE JUNIO DE 2015.

LICDA. IRÍA ICAZA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ENCARGADA



LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-4272/6



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 142-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que CESAR EDUARDO RIOS CASANA, vecino (a) de EL DORADO Corregimiento BETHANIA del Distrito de PANAMÁ portador (a) de la cedula N°: E-8-64894 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-775-09 según plano aprobado N°. 206-05-13828, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía con una superficie total de 0 HA + 0747.44 M2 Ubicada en la localidad de CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N°49784, DOC.REG. 1619102 PROPIEDAD DE: CESAR EDUARDO RIOS CASANA PLANO N°206-06-10327

SUR: CARRETERA DE ASFALTO A TAMBO A PENONOME DE 20.00 MTS

ESTE: SERVIDUMBRE A OTRAS FINCAS DE 4.00 MTS

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: BENITO TUÑON MENDOZA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

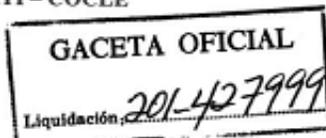
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 19 DE JUNIO DE 2015.


 LICDO. DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 ANATI - COCLE




 DORINDO MENDOZA
 SECRETARIO AD-HOC



EDICTO NO.047-15

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué RUBIELA ESTHER PINTO ESPINOSA de DUCASA: mujer, panameña, mayor de edad, Casada, con cédula de identidad personal número 6-707-438, Ama de Casa, con residencia en Chame.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, con una superficie de 0 Has. + 484.46 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARÍA LUCRECIA JIMÉNEZ PÉREZ

SUR : AMADO VILLARREAL

ESTE : CALLE SIN NOMBRE

OESTE: MELQUIADES VARGAS, ALEXIS VARGAS y JOSÉ LUIS VARGAS

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 27 de mayo de 2015.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
27 de mayo 2015
C. Rodríguez



GACETA OFICIAL
Liquidación 201-42537A

EDICTO NO.106-14

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **AGRIPINO CUEVAS PIMENTEL:** varón, panameño, mayor de edad, Casado, con cédula de identidad personal número 6-56-347, Seguridad, con residencia en el Corregimiento de Chitré, Cabecera.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Chitré, Cabecera, con una superficie de 0 Has. + 35.15 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE

SUR : CALLE SIN NOMBRE

ESTE : LUZ MARÍA MENDOZA MARÍN y OTROS

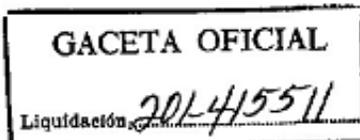
OESTE: PRÁXEDES PINTO y ADELAIDA ALMANZA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 11 de agosto de 2014.



Chitré
15-08-2014

EDICTO No 78

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) LUIS ANTONIO GUEVARA URENA, panameno, mayor de edad, Casado, oficio Inspector de Seguridad de Avion, con residencia en Calle 18 Norte, casa No.2961, telefono No.253-2786 portador de la cedula de identidad personal No.8-102-489.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ALTOS DEL VALLE de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UN CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

Table with 2 columns: Direction (NORTE, SUR, ESTE, OESTE) and Description (CALLE ALTOS DEL VALLE, FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, etc.) and Measure (CON. 40.00 MTS, etc.)

AREA TOTAL DE TERRENO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 MTS)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A. del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de mayo de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, quince (15) de mayo de dos mil quince

GACETA OFICIAL Liquidación 201-427386

SRTA. IRISCELYS DIAZ G. JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO





REPUBLICA DE PANAMA

REGION N° Metropolitana.

EDICTO N° AM-082-2015

El suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que **ELVIS RUBIEL MARIN APARICIO**, con cedula N° **8-340-950**, Vecino (a) de **BUENOS AIRES** Corregimiento **CHILIBRE** del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad nacional de Administración de Tierra, mediante solicitud N° **AM-040-08** del **06** de **MARZO DE 2008**, según plano aprobado N° **808-15-24734 DE 27 MARZO DE 2015**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 Ha + 1,929.35 M2** que forman parte de de la Finca N° **18989**, Tomo **463**, Folio **58** Propiedad de la **Autoridad Nacional de Administración de Tierra**

El terreno esta ubicado en la localidad de **LAS PALMITA**, corregimiento **CHILIBRE** del Distrito de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zanja de 1.50 mts de por medio con, plano N° 87-5041 Finca: 87838, Rollo 1511 Doc. 8. Prop. de Tomas Guillermo Sousa Magallon

SUR: Calle de asfalto de 15.00 mts de ancho hacia Escuela Thomas Arias y hacia Carretera Transistmica de 30.40 mts.

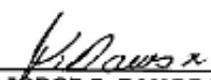
ESTE: Terreno ocupado por Nidia Esther Aguilar viuda de Solís

OESTE Carretera Transistmica de 30.48 mts. hacia Panamá y hacia Colón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la corregiduría y **CHILIBRE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 11 días del mes de junio de 2015.

Firma: 
Nombre: Sra. JUDITH VALENCIA F.
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: SR. JORGE F. RAMOS N.
Jefe Sustanciador a.i.

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-428041



**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS DEPARTAMENTO DE TITULACION Y
REGULARIZACION**

EDICTO N° 140-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Titulación y Regularización de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **MARGARITA VERNAZA DE CRUZ**, vecino del **EL UVITO**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-135-28**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-138**, según plano aprobado No. **910-08-15000**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie de **0 HIAS + 0837.58 M2**, Ubicado en la localidad de **LOS BARRIALES**, Corregimiento **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARINA DELGADO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARMEN LUCIA HERNANDEZ MENDOZA.

ESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO AL CARRASCO HACIA LOS ALGARROBOS; VEREDA DE 3.64 METROS DE ANCHO HACIA CARRETERA DE TIERRA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARINA DELGADO.

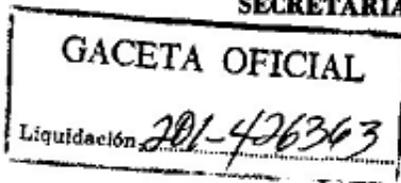
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, Alcaldía o Corregiduría del Distrito de **SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes (Periódico y Gaceta), tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de Mayo del 2015.

Sebastián Castille
LICDO. SEBASTIAN CASTILLE
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI - VERAGUAS



Yolani Arcia G.
YOLANIS ARCIA
SECRETARIA





REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO N° 148 DE 2015

El Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el/la señor(a) **ABDIEL HERNAN VASQUEZ MORENO**, vecino de **DESPLOYAO**, Corregimiento **CACAO**, Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS**, con cédula de identidad personal 7-85-1078 y **YECSENIA YULISSA VASQUEZ ALMANZA**, vecina de **DESPLOYAO**, Corregimiento **CACAO**, Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS**, con cédula de identidad personal 9-736-905 han solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales con superficie de **35 Has + 3276.22m²**, ubicado en **EL CACAO**, Corregimiento **CACAO**, Distrito **MARIATO** Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano 4037-4-04-00-0012 del 12 de JUNIO de 2014, dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80M
 OCUPADO POR: ABDIEL HERNAN VASQUEZ MORENO Y OTRA

Sur: PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
 RIO VARADERO 10.00 M
 QUEBRADA CAUQUE 6.00 M
 CAMINO DE EL CACAO A DESPLAYAO DE VARADERO 12.80M

Este: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.8M
 QUEBRADA CAUQUE 10.00M
 RIO VARADERO 10.00M

Oeste: QUEBRADA AL RIO VARADERO 6.00M
 CAMINO DE EL CACAO A DESPLAYAO DE VARADERO 12.80M
 OCUPADO POR: ABDIEL HERNAN VASQUEZ MORENO Y OTRA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía o Corregiduría de **MARIATO**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto será publicado por tres días en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de **PANAMA** los 21 días del mes de mayo de 2015.


 Licdo. SEBASTIAN CASTELLERO
 Funcionario Sustanciador



 EDICTA DE LEON
 Secretaria

GACETA OFICIAL
 Liquidación 201-476620



**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS DEPARTAMENTO DE TITULACION Y
REGULARIZACION**

EDICTO N° 221-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Titulación y Regularización de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **PEDRO JOSE MOJICA VILLAMIL**, vecino de **LA COLORADA**, Corregimiento **LA COLORADA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-102-1248**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-290**, según plano aprobado No. **910-02-14124**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie de **0 HAS + 0338.00 M2**, Ubicado en la localidad de **LOS HATILLOS**, Corregimiento **LA COLORADA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE PROYECTADA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES A CARRETERA PRINCIPAL RODADURA DE ASFALTO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BERNABE CAMPOS.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LA JUNTA LOCAL.

OESTE: CARRETERA PRINCIPAL RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO HACIA SANTIAGO HACIA LA COLORADA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este **Despacho, Alcaldía o Corregiduría del Distrito de SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes (Periódico y Gaceta), tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de marzo del 2015.


LICDO. SEBASTIAN CASTILLERO C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI - VERAGUAS




YOLANIS ARCIA
SECRETARIA

